



Siempre Presente

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

ACUERDO N° 002

ABRIL 27 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y EL SEGURO DE VIDA DE LOS EDILES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE BELLO”

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 318 de la Constitución Política de Colombia, 119 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1551 de 2012

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APORTES EN MATERIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES. El municipio de Bello garantizará la seguridad social en salud y riesgos profesionales de los Ediles del Municipio de Bello, con un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y sin que esto implique vinculación laboral con la administración municipal, a través de la suscripción de una póliza de seguros con una compañía reconocida oficialmente por la Superintendencia Financiera.

PARÁGRAFO: La secretaria encargada de garantizar la prestación de los servicios reglamentados en el presente artículo, procederá a la afiliación y pago de aportes dentro del mes siguiente a la presentación de la documentación requerida para el efecto, diligencia a cargo de cada uno de los Ediles.

ARTICULO SEGUNDO: SEGURO DE VIDA. El Municipio de Bello, suscribirá una póliza de seguro de vida la calidad de vida para los Ediles, equivalente a veinte(20) veces el salario mensual vigente para el alcalde, con una compañía de seguros reconocida oficialmente, a través del procedimiento establecido en la normativa contractual vigente, garantizando la continuidad en la prestación del servicio, para



Siempre Presente

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

lo cual la Secretaría competente tramitará, oportunamente, las reservas presupuestales o vigencias futuras, durante cada anualidad, en concordancia con el artículo 68 de la Ley 136 de 1994

El seguro de vida de los Ediles se vinculará a la curul o cargo y no a la persona, para efecto de contratación de la póliza colectiva, inicio de vigencia y terminación, y para todos los efectos se contratará en condiciones similares a las de los concejales del Municipio de Bello.

En caso de presentarse algún sobre costo vinculado al estado de variación del riesgo y/o preexistencias, será asumido con cargo al presupuesto Municipal, para lo cual será necesario hacer las provisiones del caso.

Respecto de la responsabilidad de notificación de variación del estado del riesgo, en términos del artículo 1058 del Código de Comercio, estará a cargo del asegurado, es decir, del respectivo Edil.

ARTÍCULO TERCERO: LISTADO DE BENEFICIARIOS. La Administración Municipal de Bello, en el mes de octubre de cada año, previo a la suscripción de las respectivas pólizas del año siguiente, deberá expedir un listado que contenga los nombres, documentos de identificación y fecha de nacimiento de cada uno de los Ediles del Municipio de Bello, que tienen derecho a ser beneficiados de las pólizas.

ARTÍCULO CUARTO: EXCLUSIÓN DE LOS BENEFICIOS. Toda vez que las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias, mínimo una mensual y 20 extraordinarias en el año; la ausencia injustificada en cada periodo mensual de sesiones o por lo menos a la tercera parte de ellas, excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en el artículo 42 de la Ley 1551 de 2012 y el presente Acuerdo reglamentario.

Cuando concurren faltas absolutas de los miembros de la Juntas Administradoras Locales, habrá lugar a la suspensión de los beneficios consagrados en el presente Acuerdo Municipal. Quien ocupe el cargo, en caso de faltas absolutas, tendrán derecho a los beneficios mencionados en este Acuerdo, desde el momento de su posesión y hasta que concluya el periodo respectivo

Con apego a la Ley, cada Junta Administradora Local-JAL certificará, de manera mensual, la asistencia de los Ediles a las sesiones de la corporación, con base en el registro de asistencia a las mismas, de lo cual se dará fe a través de documentos



Siempre Presente

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

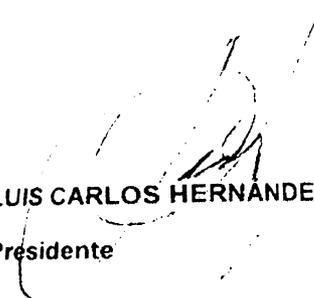
suscrito por la Junta Directiva, que se entiende presentado bajo la gravedad de juramento, que deberá hacerse llegar a la Secretaría encargada, verificando su recibo, entre los días 20-23 de cada mes. Este documento se presenta como soporte para la realización de los aportes al SGSS.

La generación de pago de lo no debido por parte de la Administración Municipal, dará lugar a la acción de repetición.

ARTÍCULO QUINTO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Anualmente el Municipio apropiará los recursos necesarios, para garantizar la continuidad en el pago de los aportes a la seguridad social y el seguro de vida de los Ediles; teniendo en cuenta posibles imprevistos generados por las faltas absolutas de los Ediles y extra primas derivadas del seguro de vida.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2014,


LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO
Presidente

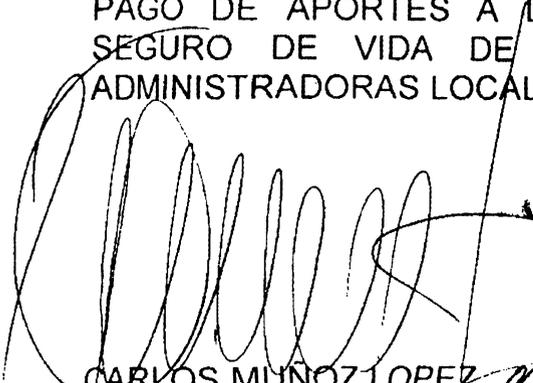

CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 02 de Mayo de 2014.

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde Municipal 02 de Mayo de 2014.

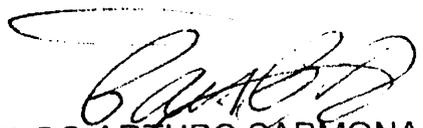
Ejecútese y publíquese el Acuerdo Municipal Nro. 002 del 27 de Abril de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD EN SALUD Y EL SEGURO DE VIDA DE LOS EDILES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE BELLO"



CARLOS MUÑOZ LOPEZ

Alcalde Municipal

CERTIFICO: Que el anterior acuerdo se publicará en la página web del Concejo Municipal del Municipio de Bello y en la página web del Municipio de Bello.



CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ

Secretario del Concejo



Siempre Presente

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

POST-SCRIPTUM: El presente Acuerdo N° 002 de abril 27 de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y EL SEGURO DE VIDA DE LOS EDILES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE BELLO", fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.

CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente acuerdo que su original y quince copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción hoy dos (02) de mayo del 2014.

CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General

SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA JURÍDICA

REGISTRO DE VERIFICACIÓN LEGAL Y DE CONTROL

Nº 211279

Fecha: 5.05.14

Fecha	Valor	Observaciones
09-05-14	75.14	W

RECIBIDO

Medellín,

El Gobernador o su Encargado

Dirección de Asesoría Legal y de Control

Carrera 50 No. 52-63 PBX: 452 10 00 Ext. 400-401-409 Fax: 2750752
Email: concejobello@gmail.com www.concejodebello.gov.co
Bello - Antioquia

